**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación**

**Número:** INLEG-2025-97290146-APN-VOCXVI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

**Referencia:** "AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; EX-2025-47839249- -APN-SGASAD#TFN; Sentencia

---

**AUTOS Y VISTOS:**

El expediente "**AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación", Expediente nro. EX-2025-47839249- -APN-SGASAD#TFN y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que la firma "AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", por medio de su apoderado, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° RESOL-2025-1746-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA, de fecha 9/04/2025, dictada en el expediente administrativo SIGEA N° 17115-2855-2015, notificada el 16/04/2025.
Dicha resolución condenó a la firma "WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A." al pago de U$S 19.113,29 en concepto de derechos de importación, tasa de estadística e IVA, más intereses, por presunta infracción al artículo 970 del Código Aduanero; intimando asimismo a la firma aseguradora, en su carácter de garante de la citada empresa, al pago de los tributos dentro del límite y por los rubros afianzados conforme a la póliza de caución N° 212481 por $400.000.

La recurrente expresa sus agravios respecto de la resolución aduanera apelada. Ofrece prueba, hace reserva del caso federal y solicita que se revoque la resolución aduanera, con costas (véase RE-2025-47838332-APN-SGASAD#TFN).

**II.-** Que, en fecha 17/06/25, la representación fiscal informó a este Tribunal Fiscal que mediante el alcance nro. 17115-2855-2015/1, acompañado en autos (véase IF-2025-65214772-APN-DTD#JGM), la empresa importadora "WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA" acreditó el pago de la multa y tributos reclamados en la Resolución Aduanera RESOL-2025-1746-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA apelada (véase IF-2025-65269845-APN-DTD#JGM).

**III.-** Que, corrido el traslado de la presentación, la firma aseguradora "AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." confirmó, en fecha 6/10/2021, que la importadora "WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A." procedió al pago ante la Aduana de las sumas reclamadas mediante

la Resolución N° RESOL-2025-1746-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA dictada en el expediente SIGEA N° 17115-2855-2015. En virtud de ello, la aseguradora desistió del recurso de apelación interpuesto contra dicha resolución, toda vez que no subsistiría obligación tributaria alguna a su cargo (véase IF-2025-76170797-APN-DTD#JGM).

**IV.-** Que, con fecha 16/07/2025, la representación fiscal contestó el traslado conferido respecto del recurso interpuesto por la actora. Antes de pronunciarse sobre los agravios, solicitó que se provea lo peticionado en la presentación anterior, esto es, que se tenga presente el pago efectuado por la importadora y el consecuente desistimiento de la aseguradora (véase IF-2025-77202069-APN-DTD#JGM).

**V.-** Que, habiéndose abonado por "WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A." la totalidad de los tributos exigidos en la Resolución N° RESOL-2025-1746-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA, no existe reclamo alguno contra la empresa aseguradora, por haberse extinguido la obligación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 787, inciso a) del Código Aduanero, en virtud del pago efectuado por la importadora.

**VI.-** Que las costas del pleito se distribuyen en el orden causado, atento las especiales circunstancias de la causa -en la que el pago de la obligación tributaria se realizó el 30/05/2025, esto es, con posterioridad a la interposición del presente recurso (7/05/2025)- y el particular modo en que se decide; salvo lo relativo a la Tasa de Actuación, que queda íntegramente a cargo de la actora, y se tiene por acreditada su cancelación, conforme el Comprobante de Pago (VEP) Nro. 1480692105 ($ 10.000), de fecha 2/7/2025, obrante en la litis.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Declarar que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° RESOL-2025-1746-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA ha devenido abstracto, por haberse extinguido la obligación tributaria objeto de autos, en virtud del pago efectuado por la importadora "WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA". Con costas por su orden, salvo lo relativo a la Tasa de Actuación, que queda íntegramente a cargo de la actora, y se tiene por acreditada su cancelación, conforme el Comprobante de Pago (VEP) Nro. 1480692105 ($ 10.000), de fecha 2/7/2025, obrante en la litis.

Regístrese, notifíquese y, por Secretaría General de Asuntos Aduanero envíese a guarda temporal las presentes actuaciones.

Suscriben la presente los Dres. Pablo A. Garbarino y Christian González Palazzo por encontrarse vacante la Vocalía de la 18° Nominación (art. 1162 del CA).

Digitally signed by Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Date: 2025.09.02 12:52:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Adrian Garbarino
Date: 2025.09.02 16:03:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.02 16:05:17 -03:00